

59-16

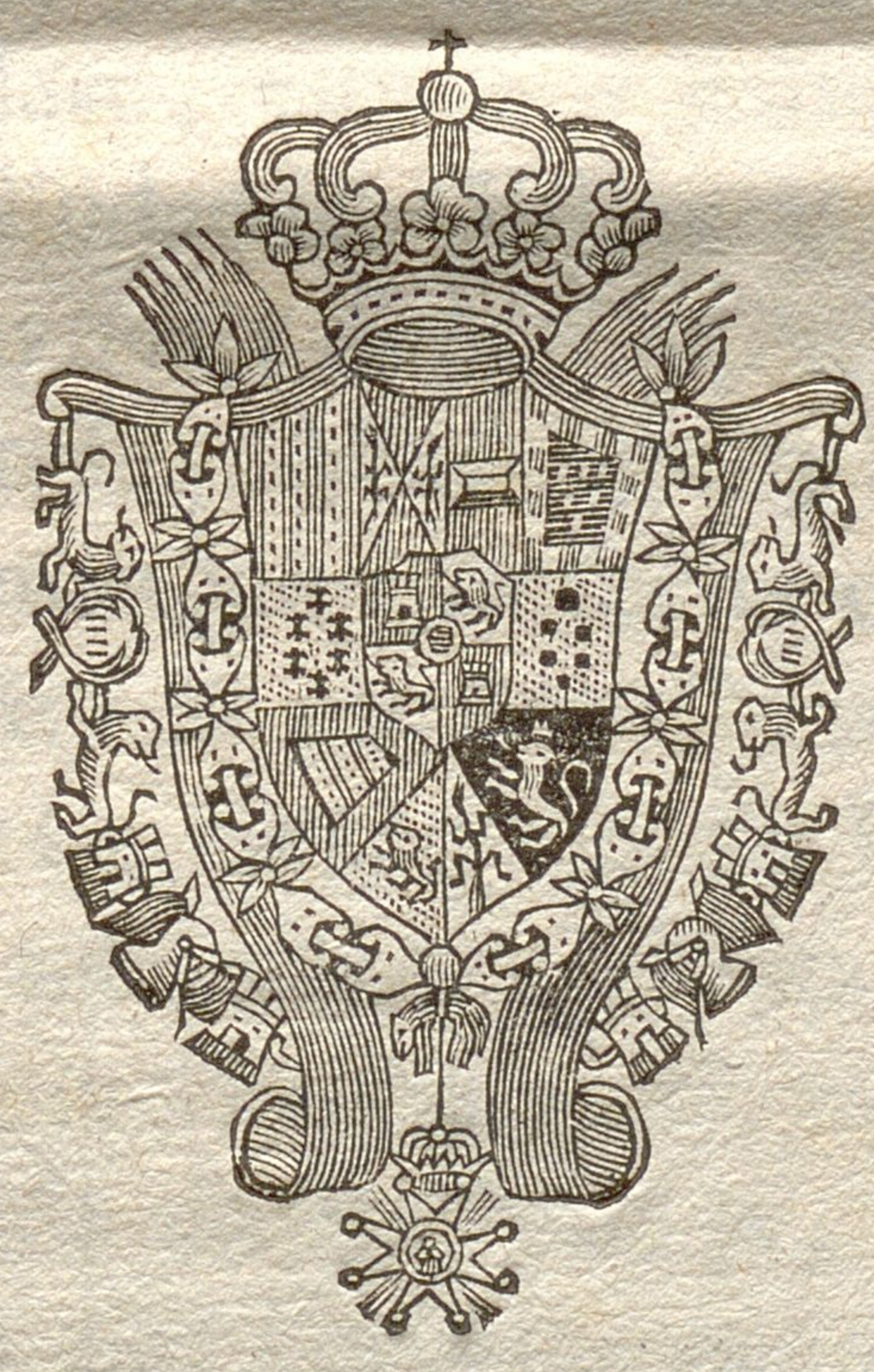
REAL PROVISION

DEL CONSEJO,

PARA QUE SE GUARDE Y CUMPLA un Real Decreto de la Junta Central Suprema y Gubernativa del Reyno, por el qual se manda continuar la guerra contra el Emperador de los Franceses y Rey de Italia, y contra sus Estados y Súbditos mientras sirvan á los designios del opresor universal, en los términos y con las declaraciones que se expresan.



AÑO



1808.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

REAL PROVISION

DEL CONSEJO

PARA QUE SE GUARDE Y CUMPLA
un Real Decreto de la Junta Central Suprema y Go-
bernativa del Reyno, por el qual se manda continuar
la guerra contra el Emperador de los Franceses y Rey
de Italia, y contra sus Reinos y Sudditos mientras sirven
á los designios del opresor universal, en los términos
y con las declaraciones que se expresan.



1808

AÑO

MADRID EN LA IMPRENTA REAL



DON FERNANDO VII, POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos
Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada,
de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca,
de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba,
de Córcega, de Murcia, de Jaen; Señor de Vizca-
ya y de Molina &c.; y en su Real nombre la Jun-
ta Central Suprema y Gubernativa del Reyno: A
los Presidentes, Regentes y Oidores de las Chan-
cellerías y Audiencias, Juntas superiores de las
Provincias, Corregidores, Asistente, Intendentes,
Gobernadores, Alcaldes mayores y Ordinarios, y
otros Jueces, Justicias, Ministros y personas de
qualquier clase, estado y condicion que sean de
todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos
nuestros Reynos y Señoríos, así de Realengo, co-
mo de Señorío, Abadengo y Ordenes, salud y
gracia, **SABED:** Que con fecha catorce de este mes
se ha dirigido al nuestro Consejo el Real decre-
to siguiente: „Desde que la España dexó en el
año de mil setecientos noventa y cinco las armas
que habia tomado contra el partido revoluciona-
rio y regicida de la Francia, y estrechó sus re-
laciones con esta Potencia por el tratado de alian-
za de mil setecientos noventa y seis, ha sido tan
religiosa observadora de las estipulaciones de la
alianza, como paciente en sufrir los males sin
número que de ella se la han seguido. En todas
las mutaciones del Gobierno Frances, que han
cambiado su nombre sin alterar la esencia de
su ambicioso y destructor sistema, así baxo el

Real decreto.

Directorio, como durante el Consulado y el Imperio, la España ha respetado y reconocido los derechos de una Nación independiente; y su alianza ha facilitado las glorias de la Francia, siempre con la esperanza de vencer con un procedimiento tan generoso la ambicion desmesurada del Gabinete Frances, ó de que llegase el momento suspirado de toda la humanidad, en que se estableciese en aquel pais un Gobierno menos turbulento. Ningun acaecimiento posterior ha hecho mudar á la España de propósito; ni las usurpaciones del Emperador de los Franceses en Europa; ni el abandono con que los intereses de la España han sido tratados por la Francia en sus convenciones con otras Potencias; ni los desayres sufridos en las personas de los Príncipes aliados ó Parientes de la Familia Real; ni finalmente la prepotencia y falta de justa reciprocidad con que ha sido correspondida la condescendencia inalterable del Gobierno Español. Seria obra demasiado prolixa enumerar los agravios de que puede quejarse la España. En pocos años ha visto destronar al Soberano de las Dos-Sicilias, hermano de su Rey: ha visto abandonar en Amiens su causa, consintiendo el Gabinete de Paris en que perdiese la Isla de la Trinidad, aunque se le habia prometido lo contrario en recompensa de su leal cooperacion á una guerra ruinosa, emprendida solo por causa de la Francia: ha visto amenazar muchas veces la independenciam de Portugal para tener ocasion de exígir gravosos subsidios, envolviendo en estas diferencias á la España, que á mucha costa tuvo que seguir una direccion contraria á los sentimientos de su Soberano, para evitar la ruina total de aquel Reyno: ha visto exígrselam imperiosamente por el Gobierno Frances la retrocesion de la importante Colonia de la Luisiana, con ánimo,



segun se ha visto despues, de traspasarla por dinero á una tercera Potencia sin conocimiento de la España: ha visto dar por única recompensa de este y otros costosos sacrificios, y de los Estados de Parma, de que se despojó á un Infante de España, la precaria posesion de la Toscana para el Príncipe de Parma, con el designio de privarle tambien de ella mas adelante, baxo el pretexto de una nueva compensacion en el norte de Portugal, que la Francia ni podia ni tenia intencion de realizar; y ha visto por fin en la época mas reciente, en que un Favorito odioso gobernaba despóticamente la Monarquía, lisonjear con ilusiones y aparentes promesas la loca ambicion de aquel para desmembrar ó dominar á esta. Por otra parte los derechos impuestos al comercio español en los puertos de Francia han sido aumentados sobre toda medida; las indemnizaciones debidas á la Corona y á los vasallos del Rey constantemente denegadas; y todas las reclamaciones absolutamente desatendidas. Entre tanto la España, sin quejarse siquiera, ha entregado sus esquadras, ha puesto á la disposicion de la Francia sus tropas, ha abierto sus tesoros, ha consentido en pagar subsidios para prevenir un rompimiento con la Inglaterra, que despues no pudo evitar; y en medio de la ridícula ostentacion con que el Gobierno Frances ha vociferado ser uno de sus primeros objetos engrandecer y recompensar á sus aliados, la España, el mas antiguo, el mas poderoso, el mas leal de todos, ha sido sacrificada, empobrecida, y tratada peor que un neutral de mala fe. Tantos ultrajes, tantos daños hubieran ya tiempo hace abierto los ojos del Gobierno, si este no hubiese estado por desgracia en las manos del infame autor del tratado de mil setecientos noventa y seis, de D. Manuel Godoy. La negra política, la desoladora é insaciable ambicion del Emperador Napoleon vió con

placer el abatimiento de la España, que era obra de sus manos, y los absurdos manejos del despótico Privado. Corrió el velo que apenas encubria sus designios, y resolvió atrevidamente la perdicion de la Familia reynante, y la desolacion de una Nacion generosa, que se habia sacrificado por la Francia. Decreta en su interior que la España no seria independiente, y puso manos á la obra sin saber todavía el camino que le conduciria al fin propuesto. Aqui empieza la escena de iniquidad, las tramas, las perfidias atroces que ha sido necesario poner en uso para atropellar los vínculos de la paz y la alianza, los respetos de unos Soberanos y de una Nacion, y las consideraciones del reconocimiento tantas veces confesado. Atiza cuidadosamente el Emperador de los Franceses la disension que los alevosos manejos del Privado habian logrado introducir en el seno de la Familia Real; espía los momentos; hace entrar en la Península numerosos exércitos, contra las mas solemnes convenciones, baxo el pretexto de pasar á las costas vecinas al Africa para formar planes de ataque contra otro enemigo; ocupan sus tropas con la mas insigne mala fe las plazas fronterizas, pretextando precauciones y medidas de policia puramente militar; y mientras se trata en Paris con un Plenipotenciario confidente del Privado la desmembracion de la España, se adelantan hácia la Capital las tropas del usurpador, para intimidar á sus alucinados Soberanos, y obligarlos á seguir el exemplo de la Casa de Braganza. La inesperada revolucion de Aranjuez en los dias diez y siete y diez y nueve de Marzo hizo abortar tan perversos designios; y quando la espontánea abdicacion del Señor Don Carlos IV hace subir al Trono de sus mayores á su hijo primogénito, al Príncipe heredero jurado, amado de sus Pueblos por sus virtudes y por sus desgracias, cam-



bia de rumbo el atroz enemigo de la independencia española, y medita dexar á la Nacion en la horfandad mas dolorosa, para hacerla despues presa de su ambicion. Con el auxilio de sus dignos satélites, y con las artes de la mas baxa intriga, atrae al jóven adorado Rey de las Españas hasta Bayona, con el pretexto de abrazarle como amigo, y reconocerle como Soberano; arrastra á aquella Ciudad los Padres, los Hermanos, los Parientes del aprisionado Rey; y envolviendo á todos en una proscripcion tan inaudita como osada, los fuerza á unas renunciaciones ilegales é ilusorias, y se cree neciamente dueño de un Trono que profana con su nombre y el de su hermano Josef Napoleon. Sus tropas compuestas de asesinos, sus Generales convertidos en viles salteadores, cubren la desgraciada España de sangre y desolacion; y con una petulancia que solo ellos conocen tratan al patriotismo de insubordinacion, al honor nacional de estupidez y barbarie, y al amor á su legítimo Soberano de rebelion y perjurio. Saquean los Pueblos, violan la vírgenes, profanan los templos y sagradas imágenes; no respetan al mismo Dios que dicen adorar, y que arrojan impíos á sus sacrílegos pies; y hablan al Pueblo Español de felicidad y regeneracion quando talan sus campos, roban sus templos, saquean sus casas, quieren destruir su constitucion, sus leyes y sus fueros, y se proponen hacer servir encadenada la juventud española, y emplear las riquezas de la Nacion contra otras Potencias pacíficas y amigas suyas. El patriotismo, el valor nacional han confundido el orgullo del usurpador, han deshecho sus exércitos, y con la frente erguida y coronada de laureles persiguen á sus implacables enemigos. Todas las Provincias se han armado en defensa de tan justa causa: algunas de ellas antes de la instalacion del



Gobierno Central han declarado formalmente la guerra á la Francia: todas la han hecho, y estan haciendo con el mayor ardor; y no hay un Español que no haya jurado en su corazon vencer ó morir por su Patria, su Rey y su Religion. La Suprema Junta Central y Gubernativa de los Reynos de España é Indias, que exerce la autoridad Soberana en nombre de su deseado Rey y Señor D. FERNANDO VII, y que está reconocida por toda la Nacion, declara que desde el dia veinte del mes de Abril del presente año, dia en que la Soberanía del Sr. Rey D. FERNANDO VII, su libertad é independencia, y la dignidad augusta de toda la Nacion fueron infamemente insultadas y atropelladas en Bayona, han quedado rotos todos los vínculos que unian á la España con el Gobierno Frances, como asimismo todos los tratados de qualquiera especie antiguos y modernos que existian con la Francia. En su consecuencia, dando desde esa época por válidas y legítimas todas las presas y demas actos que el derecho de gentes autoriza en el estado de guerra, como tambien todas y qualquiera hostilidades hechas por cada una de las Provincias é individuos particulares en la lucha que han tenido que sostener separadamente hasta el momento feliz de la union nacional, declara del modo mas solemne que la Nacion Española está en guerra con la Francia desde la época mencionada de veinte de Abril; y que esta guerra, la mas justa que ha sostenido Nacion alguna, debe continuarse por mar y por tierra contra el Emperador de los Franceses y Rey de Italia, y contra sus Estados y Súbditos mientras estos durante la opresion que padecen sirvan á los designios del opresor universal; pues la España, que se ha visto forzada á correr á las armas para defender el augusto decoro de su amado Rey, y la inde-



pendencia nacional, no puede hacer la distincion que quisiera entre el Gobierno agresor del Emperador Napoleon, y la Nacion Francesa, hasta que ella misma abra los ojos y recupere su antigua dignidad. Declara asimismo la Suprema Junta Central, que las Potencias que gimen baxo el pesado yugo del Emperador de los Franceses podrán conservar con la España aquellas relaciones que no se opongan á los justos intereses de esta, y sean conformes á los principios de la equidad natural, mientras no cometan hostilidades directa ni indirectamente contra España. Declara finalmente que ha jurado en un acto el mas solemne no oír ni admitir proposicion alguna de paz sin que se restituya á su trono á su amado Soberano el Sr. D. FERNANDO VII, y sin que se estipule por primera condicion la absoluta integridad de España y de sus Américas, sin la desmembracion de la mas pequeña aldea. Y manda en su consecuencia que se comuniquen á todas las partes de los Dominios de España, en la Península y fuera de ella, las providencias y órdenes que corresponden y conduzcan á la defensa de ellos y de todos los Súbditos Españoles, y á la ofensa del enemigo. Tendráse entendido en el Consejo para su cumplimiento en la parte que le toca. = El Conde de Floridablanca. = De Aranjuez á catorce de Noviembre de mil ochocientos y ocho. = Al Presidente del Consejo." Publicado este Real decreto en el Consejo pleno extraordinario celebrado en este dia, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta nuestra carta. Por la qual os mandamos á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, que luego que la recibais, veais la Real deliberacion contenida en el decreto que va inserto, y la guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo como



en ella se contiene, dando las órdenes y providencias correspondientes á fin de que conste á todos los vasallos, y se corte toda comunicacion, trato ó comercio entre ellos y los del Emperador de los Franceses Rey de Italia, sus Estados y Súbditos mientras sirvan á los designios del opresor universal. Que así es nuestra voluntad; y que al traslado impreso de esta nuestra carta, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á quince de Noviembre de mil ochocientos y ocho. = El Duque del Infantado. = D. Josef Navarro. = Don Andres Lasauca. = D. Tomas Moyano. = D. Benito Arias. = Yo D. Bartolomé Muñoz, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. = Registrada, D. Josef Alegre. = Teniente de Canciller mayor, D. Josef Alegre.

Es copia de su original, de que certifico.

D. Bartolomé Muñoz.





21

